

vecindad que el anterior, representado por el Procurador don Eugenio Sors Suárez y defendido por el Abogado don José Rodríguez Alvarez y contra los herederos desconocidos e inciertos de don Lino y doña Agapita González González, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre revisión de rentas.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por don Eugenio Alonso Solares, contra la sentencia dictada en los autos correspondientes, con fecha veinte de abril de mil novecientos sesenta y tres, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de primera instancia número uno de Oviedo, sentencia que confirmamos en todas sus partes e imponemos al expresado don Eugenio Alonso la totalidad de las costas de esta apelación, y cuide el Juzgado de primera instancia número uno de Oviedo de observar las normas legales citadas en el último considerando de la presente.

Publíquese esta resolución, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación a las personas incomparecidas de la presente resolución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María F. Díaz Faes, Manuel R. Caravera, Eduardo S. Cuento.

Publicación

Fué publicada la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico, Oviedo veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y tres. P. D. Nicanor García. Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

Ilustrísimos señores: Presidente, don José María F. Díaz Faes. Magistrados: don Julio Murias Travieso, don José Alvarez Dominguez.

Vistos por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial, los autos incidentales, que procedentes

del Juzgado de Pola de Siero, penden ante la misma en grado de apelación entre partes, de una como demandante y apelada doña María Fernández Pedregal, mayor de edad, soltera, labores, vecina de Colloto, representada ante esta Sala por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, y de otra como demandado y apelante don Rufino Alonso Río, mayor de edad, casado, Procurador adscrito al citado Juzgado, representado por el Procurador don Guillermo Riestra Rodríguez y defendido por el Letrado don Manuel Díaz Huergo, sobre impugnación de derechos de Procurador.

Fallamos

Que con desestimación del recurso interpuesto por don Rufino Alonso Río, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida en su pronunciamiento de costas, declarándola firme en lo restante.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a la demandante incomparecida.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María F. Díaz Faes, Julio Murias, José A. Dominguez.

Publicación

Fué publicada la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico.

Oviedo veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres. P. D. Nicanor García. Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

JUZGADOS

DE AVILES

Don José María Malgor López, Juez Municipal del Juzgado número uno de Avilés.

Hago saber: Que en los autos de juicio civil de cognición número cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y tres, a que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Avilés, a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y tres. El señor don José María Malgor López, Juez Municipal del Juzgado número uno de esta villa, habiendo visto y examinado los precedentes autos

de juicio de cognición seguidos bajo el número cuarenta y cinco del corriente año, a instancia del demandante don Eugenio Alvarez Lagares, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Raices Castrillón, bajo la dirección del Letrado don Salvador Solís Alvarez, contra el demandado don Antonio Hernández Rubio, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Corrada "Casa de Gerardo", Concejo de Soto del Barco y por su situación de rebeldía en los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que declarando como confeso al demandado don Antonio Hernández Rubio, al pliego de posiciones fecha doce de los corrientes, formulado por el demandante don Eugenio Alvarez Lagares, con la dirección de su Letrado don Salvador Solís Alvarez, debo condenar y condeno a dicho demandado señor Hernández Rubio por estimación de la demanda, al pago de la cantidad reclamada de seis mil ochocientas pesetas, al demandante don Eugenio Alvarez Lagares, e impongo al referido demandado don Antonio Hernández Rubio todas las costas de este procedimiento.

Se ratifica el embargo preventivo trabado sobre bienes del demandado don Antonio Hernández Rubio.

Así por esta mi sentencia que al demandado, por su situación de rebeldía le será notificada a medio de edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva, e inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto del Excmo. señor Gobernador Civil de la misma, si por la parte actora no se solicita su notificación personal dentro de tercero día, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Malgor. Rubricada y sellada.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Antonio Hernández Rubio, libro el presente en Avilés, a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.—El Juez, José María Malgor López.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día treinta del actual mes de octubre y hora de las once, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, pública subasta sin sujeción a tipo, de un camión marca Dodge matrícula SG—1293, embar-

gado al responsable civil subsidiario Lucio Requejo Paredes, en sumario número 318 de 1959 por imprudencia y depositado en un garage o almacén que tenía dicho individuo en Lugones.

Se admitirán posturas a la llana, sin sujeción a tipo y en su caso se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Oviedo diez de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Magistrado Juez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

GERENCIA DE URBANIZACION

Delegación Provincial de Oviedo

Anuncio subasta de obras de urbanización del Polígono "Otero", sito en Oviedo.

Autorizada por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 8 de agosto último la subasta de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono "Otero", de Oviedo se admitirán proposiciones para tomar parte en la misma hasta las 13 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Madrid y Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en la Gerencia de Urbanización (planta 4.ª del Ministerio de la Vivienda, Plaza de San Juan de la Cruz, número 2 Madrid) o en la Delegación Provincial de dicho Ministerio en Oviedo (Arzobispo Guisasaola, 2) en la forma que se determina en la condición 7.ª del Pliego de las particulares y económicas del proyecto y reintegradas con arreglo a la Ley de Timbre del Estado.

Los proyectos de las obras estarán de manifiesto en la Gerencia de Urbanización y en la Delegación Provincial antes citada.

El acto de la referida subasta será público y tendrá lugar en la Gerencia de Urbanización el día 18 de noviembre próximo a las 10 horas, ante la Mesa y en la forma establecida en la condición 9.ª del Pliego de las particulares y económicas.

El importe tipo de subasta será de trece millones novecientos nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas con quince céntimos (13.909.944,15). La Cuantía de la fianza provisional es de doscientas setenta y ocho mil ciento noventa y ocho ptas. con ochenta y ocho céntimos (278.198,88). Si

se presentasen dos o más solicitudes iguales se verificará en el mismo acto de la subasta una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido dicho término, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 8 de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Director Gerente: Pedro Bidagor Lasarte.—Firmado y rubricado.

Modelo de proposición

Don....., de nacionalidad....., vecino de....., con domicilio en....., en representación de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado (o de la Provincia) núm.....del día..... de....., de 1963 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta de las obras de urbanización (Explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono "Otero", sito en Oviedo, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el coeficiente de adjudicación de....., obtenido dividiendo el importe de la oferta por el presupuesto tipo de subasta, hasta la quinta cifra decimal, Lugar, fecha y firma del solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, a 15 de octubre de 1963. El Delegado Provincial: Julián Angulo Alvarez.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE BIMENES

Don Victorino Villa y Villa, Secretario Letrado de la Junta Municipal del Censo Electoral de Bimenes (Oviedo).

Certifico: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de este Concejo, en sesión celebrada a las diez horas del día seis de los corrientes, ha tomado el acuerdo de designar los Colegios que a continuación se relacionan, para la celebración de las Elecciones Municipales el próximo día tres de noviembre:

Distrito único

Sección primera.— San Emeterio: Escuela Mixta de San Emeterio.

Sección segunda.— Rozadas: Escuela de Niños de Rozadas.

Sección tercera.—San Julián: Escuela de Niños de San Julián.

Sección cuarta.— Suares: Escuela Niños de Suares.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia a efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Bimenes a siete de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Visto bueno: El Presidente.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CARAVIA

Anuncio

Esta Junta Municipal del Censo ha designado los locales que a continuación se indican en los que serán instalados los Colegios Electorales correspondientes, haciéndose público a los efectos consiguientes.

Sección primera.—Prado: Escuela de Niños.

Sección segunda.—Duesos: Escuela de Niños.

Caravia, 5 de octubre de 1963.—El Presidente.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CABRALES

La Junta Municipal del Censo Electoral en sesión celebrada el día cinco de los corrientes acordó designar los siguientes locales para la instalación de los Colegios Electorales para la celebración de las Elecciones Municipales del día 3 de noviembre próximo:

Distrito primero

Sección primera: Escuela de Niños de Carreña.

Sección segunda: Escuela de Niños de Ortiguero.

Distrito segundo

Sección primera: Escuela de Niños de San Juan, Arenas.

Sección segunda: Escuela de Niños de Tielve.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 48 del Reglamento.

Cabrales, a 11 de octubre de 1963. El Presidente.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LAVIANA

Edicto

Esta Junta Municipal en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1963 acordó designar Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 3 de noviembre próximo, los siguientes:

Sección primera.— Pola de Laviana: Graduadas.

Sección segunda.—Pola de Laviana: Escuelas Graduadas.

Sección tercera.— Pola de Laviana: Escuelas Graduadas.

Sección cuarta.—Pola de Laviana: Escuelas Graduadas.

Sección quinta.—Pola de Laviana: Escuelas Graduadas.

Sección sexta.—Parroquia de Barredos: Escuelas de Barredos.

Sección séptima.—Parroquia de Tiraña: Escuelas de Tiraña.

Sección octava.—Parroquia de Villoria: Escuelas de Villoria.

Sección novena.—Parroquia de Tolivia: Escuelas de Tolivia.

Sección décima.—Parroquia de Lorio: Escuelas de Lorio.

Sección once.—Parroquia de Condado: Escuelas de Condado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952 y para general conocimiento.

Laviana, a 5 de octubre de 1963. El Presidente.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE NOREÑA

Edicto

Esta Junta Municipal en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1963 acordó designar Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 3 de noviembre próximo venidero, los siguientes:

Sección primera.— Silvestre Rionda: Escuela Unitaria de Niñas.

Sección segunda.— Alonso Vega: Aula número 1 de la Escuela Graduada de Niños.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952 y para general conocimiento.

Noreña, a 5 de octubre de 1963. El Presidente.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PEÑAMELLERA BAJA

Edicto

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 5 del corriente mes acordó designar Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 3 de noviembre próximo, los siguientes:

Sección única.—Plaza de Panes: Escuela de Niños.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952 y para general conocimiento.

Panes, a 11 de octubre de 1963.—El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE QUIROS

Edicto

La Junta Municipal del Censo Electoral de mi presidencia, en sesión celebrada el día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres acordó designar los locales donde han de instalarse los Colegios Electorales de este Municipio para la celebración de las elecciones convocadas por Decreto de veintitrés de septiembre del corriente año, que a continuación se expresan:

Para la Sección Primera, el local de la Escuela de Niños de Las Águilas.

Para la Sección segunda, el local Escuela de Niños de Arrojo-Casares.

Para la Sección tercera, el local Escuela de Niños de Bárzana.

Para la Sección cuarta, el local Escuela Mixta de Cienfuegos.

Para la Sección quinta, el local Escuela Mixta de Llanuces.

Para la Sección sexta, el local Escuela Mixta de San Vicente de Nimbra.

Quirós, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez de Paz-Presidente: Antonio Alvarez.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SARIOGO

Don Enrique Rodríguez Sánchez, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de Sariego.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el mismo, y como Oficinas de Correos en que cada Sección habrá de entregar los pliegos electorales, los siguientes:

Distrito único

Sección primera: Escuela Nacional de Santiago, Cartería de Vega.

Sección segunda: Escuela Nacional de Niños de San Román, Cartería de Vega.

Sección tercera: Escuela Nacional de Niños de Nárzana, Cartería de Vega.

Y para que conste y se remita al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo prevenido en la Ley electoral y demás disposiciones vigentes, libro el presente de orden y con el Visto bueno del señor Presidente en Sariego a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres.— El Secretario.— Visto bueno: El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO
ELECTORAL DE SANTO
ADRIANO

Tengo el gusto de comunicarle que, en este término municipal por existir un solo Distrito Electoral y única Sección, se acordó en reunión de esta Junta Municipal del Censo, designar como único Colegio Electoral el de Niños de Villanueva de Santo Adriano.

Villanueva de Santo Adriano, a 8 de octubre de 1963.—El Presidente de la Junta Municipal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL
AYUNTAMIENTOS

DE NOREÑA

Edicto

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de construcción de un edificio destinado a Mercado cubierto de Abastos, don Rufino Riestra Moro, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días, por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario.

Noreña, a 9 de octubre de 1963.—El Alcalde, Alejandro Ortea.

Anuncio

Instruido expediente de permuta de un trozo de terreno sobrante de vía pública, sito en el barrio de la Reguera de esta villa, con otro de la propiedad de Productos de Carne "Ya", Kope y Cia R. S. C. de esta villa, radicante en dicho barrio, se hace público a los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar por parte de los afectados con tal pretensión, reclamaciones que habrán de presentarse por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sin perjuicio de la resolución que en su día adopte este Ayuntamiento, a la vista de las reclamaciones.

Noreña, a 8 de octubre de 1963.—El Alcalde, Alejandro Ortea.

DE SIERO

Anuncios

Por medio del presente se subsana error padecido en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, núm. 225 de 2 del actual, haciendo constar que el período de información pública abierta sobre la pretensión de don Amador Alvarez Infiesta, a que dicho anuncio se refiere, se contará desde la publicación del presente en dicho BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 3 de octubre de 1963.—El Alcalde.

Se abre información pública por plazo de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sobre la petición de licencia formulada por don Olvido Fonseca Ordiales, para ejercer la actividad de fabricación de sidra en Pola de Siero, de la parroquia de Pola de Siero. Quienes de algún modo se consideren afectados por el ejercicio de la referida actividad, podrán formular en el plazo indicado y mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, las observaciones que estimen pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 30, número 2, del Reglamento de Industrias y Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Pola de Siero, a 3 de octubre de 1963.—El Alcalde.

Se abre información pública por plazo de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sobre la petición de licencia formulada por don Higinio Quirós Díaz, para ejercer la actividad de industria de carnicería en Pola, de la parroquia de Pola de Siero. Quienes de algún modo se consideren afectados por el ejercicio de la referida actividad, podrán formular en el plazo indicado y mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, las observaciones que estimen pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 30, número 2, del Reglamento de Industrias y Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Pola de Siero, a 4 de octubre de 1963.—El Alcalde.

Se abre información pública por plazo de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sobre la petición de licencia formulada por don Jesús Vigil Vigil, para ejercer la actividad de reparación de vehículos, en el Berrón, de la parroquia de Pola de Siero. Quienes de algún modo se consideren afectados por el ejercicio de la referida actividad, podrán formular en el plazo indicado y mediante escrito dirigido

a esta Alcaldía, las observaciones que estimen pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 30, número 2, del Reglamento de Industrias y Actividades molestas, insalubres, y peligrosas.

Pola de Siero, a 3 de octubre de 1963.—El Alcalde.

Se abre información pública por plazo de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sobre la petición de licencia formulada por don David Vázquez Villanueva, para ejercer la actividad de taller de carpintería en Los Corros Feleches, parroquia de Feleches. Quienes de algún modo se consideren afectados por el ejercicio de la referida actividad, podrán formular en el plazo indicado y mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, las observaciones pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 30, número 2, del Reglamento de Industrias y Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Pola de Siero, a 3 de octubre de 1963.—El Alcalde.

Se abre información pública por plazo de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sobre la petición de licencia formulada por don José María Cueva Norriella, para ejercer la actividad de fábrica de dulce en Granda, de la parroquia de Granda, Siero. Quienes de algún modo se consideren afectados por el ejercicio de la referida actividad, podrán formular en el plazo indicado y mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, las observaciones que estimen pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 30, número 2, del Reglamento de Industrias y Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Pola de Siero, a 4 de octubre de 1963.—El Alcalde.

Se abre información pública por plazo de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sobre la petición de licencia formulada por don Manuel Peña Loreda, para ejercer la actividad de limpieza en seco, en Pola de Siero. Quienes de algún modo se consideren afectados por el ejercicio de la referida actividad, podrán formular en el plazo indicado y mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, las observaciones que estimen pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 30, número 2, del Reglamento

de Industrias y Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Pola de Siero, a 10 de octubre de 1963.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARIAS CASTRO, Manuel, de 24 años, soltero, albañil, hijo de Josefa, natural de Aceveiro - Forcarey (Pontevedra) y vecino de Cangas del Narcea, en la actualidad ausente en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cangas del Narcea, a fin de constituirse en prisión que contra el mismo fue decretada en el sumario número 72 de 1963, por tentativa de violación.

DELGADO NISO, Francisco, de 18 años de edad, soltero, peón, hijo de Simón, vecino de La Felguera (Langreo), barriada Francisco Franco, número 11, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en el sumario número 217 de 1963, sobre robo frustrado.

GARCIA ESTRADA, Daniel, de 55 años, casado, natural de Colunga, hijo de Angel y de Rosina, cuyo último domicilio fue el Sanatorio Antituberculoso Naranco, de esta ciudad, de donde fue expulsado, ignorándose su actual paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión acordada al mismo en auto de procesamiento de fecha 27 de septiembre de 1963, dictado en el sumario número 284-63, por lesiones.